

DISPONE REEMPLAZOS DE BENEFICIARIOS QUE SE INDICAN EN NÓMINA DE POSTULANTES SELECCIONADOS DEL PROYECTO LOS ACACIOS, DE LA COMUNA DE RANCAGUA.

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

RANCAGUA, 22 JUL. 2022

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3059

VISTOS:

1. D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones;
2. Resolución Exenta MINVU N° 457 de fecha 01 de febrero de 2019, que modifica Resolución Exenta N° 4.126, (V. y U.), de 2018 y sus modificaciones, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, en la alternativa de postulación colectiva para proyectos de construcción en nuevos terrenos y aprueba proyectos seleccionados en el cierre del 06 de diciembre de 2018.
3. Carta s/n de fecha 04.01.2022 de la Entidad Patrocinante Inmobiliaria Cruzero Ltda., mediante la cual remite antecedentes de reemplazo por [REDACTED] de beneficiaria del Proyecto Los Acacios, código Umbral 141963, de la comuna de Rancagua.
4. Carta s/n de fecha 05.01.2022 de la Entidad Patrocinante Inmobiliaria Cruzero Ltda., mediante la cual remite antecedentes de reemplazo por [REDACTED] de beneficiaria que [REDACTED] del Proyecto Los Acacios, código Umbral 141963, de la comuna de Rancagua.
5. Carta s/n de fecha 07.04.2022 de la Entidad Patrocinante Inmobiliaria Cruzeros Ltda., mediante la cual remite antecedentes de reemplazo por [REDACTED] de beneficiarios, del Proyecto Los Acacios, código Umbral 141963, de la comuna de Rancagua.
6. Resolución Exenta N° 214 (SEREMI), de fecha 22 de marzo de 2022, que autoriza aumento de porcentaje de reemplazos para el proyecto de vivienda "Los Acacios", código 141963, de la comuna de Rancagua, correspondiente al Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011.
7. Resolución Exenta N° 388 (SEREMI), de fecha 13 de junio de 2022, que autoriza aumento de porcentaje de reemplazos para el proyecto de vivienda "Los Acacios IV", código 141963, de la comuna de Rancagua, correspondiente al Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011.
8. Informe de fecha 13 de julio de 2022 de la Sección de Postulaciones, mediante el cual se indica que procede el reemplazo de los beneficiarios que se indican a continuación, del Proyecto Los Acacios, de la comuna de Rancagua.
9. Reemplazos según el siguiente detalle;

BENEFICIARIOS EXCLUIDOS		REEMPLAZANTES		MOTIVO
NOMBRE	RUT	NOMBRE	RUT	
FELICIA DEL CARMEN HENRÍQUEZ GUZMÁN	[REDACTED]	PATRICIA MAJANDRA RIVEROS GUERRERO	[REDACTED]	[REDACTED]
MARGORY QUINNY YÁÑEZ AGURTO	[REDACTED]	DIOMARA MOLINA LETELIER	[REDACTED]	[REDACTED]
DAYANA ESTER ROBLEDO DEL CANTO	[REDACTED]	VIVIANA ISABEL OJEDA OJEDA	[REDACTED]	[REDACTED]
EDUARDO AQUILES MOYA CEA	[REDACTED]	JEFF WILSOR JARA ARAVENA	[REDACTED]	[REDACTED]

CONSIDERANDO:

- a) Que, conforme a normativa vigente, el artículo 41 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, refiere que, al momento del ingreso de antecedentes para la postulación, la facultad de girar los ahorros quedará automáticamente suspendida. En caso de detectarse giros posteriores se aplicarán las medidas señaladas en el artículo 61 del mismo decreto, el cual establece que, si antes de la aplicación del subsidio se detecta una infracción del postulante o de uno o más de los integrantes de un grupo organizado, en este caso el giro de su ahorro, el SERVIU procederá a la exclusión de el o los postulantes infractores de la nómina de seleccionados.
- b) Que, tras revisar los movimientos efectuados por las beneficiarias doña **Felicía del Carmen Henríquez Guzmán, RUN [REDACTED]** y doña **Dayana Ester Robledo del Canto, RUN [REDACTED]** a la cuenta de ahorro acreditada por éstas en su postulación, se han detectado [REDACTED] por lo tanto, procede su [REDACTED]

- c) Que, conforme a normativa vigente, el artículo 57 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, refiere que, los beneficiarios fallecidos podrán ser igualmente reemplazados en caso que no se aplicable el procedimiento de sustitución señalado en el artículo 58 de dicho reglamento.
- d) Que, tras revisar postulación de don **Eduardo Aquiles Moya Cea, RUN [REDACTED]** se visualiza que beneficiario postula de manera unipersonal con motivo de discapacidad, por lo que no cuenta con sustituto hábil al momento del fallecimiento.
- e) Que, los antecedentes presentados por la Entidad Patrocinante Inmobiliaria Cruzero Ltda., en favor de doña **Patricia Riveros Guerrero**, doña **Diomara Molina Letelier**, doña **Viviana Ojeda Ojeda** y don **Jeff Jara Aravena**, han sido evaluados y aprobados por la Sección de Postulaciones, toda vez que los reemplazantes cumplen con los requisitos que exige la reglamentación vigente para ser beneficiados con Subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- f) Que, debido a que la Entidad Patrocinante sobrepasó el 20% que la normativa permite para ejecutar reemplazos se debió solicitar a la SEREMI MINVU, autorizar el aumento de porcentaje, conforme lo determina el art. 57 del DS 49 (V. y U.) de 2011, lo que fue concedido mediante actos administrativos de este Organismo, individualizados en los vistos 6 y 7 de esta Resolución.
- g) Lo dispuesto en la Resolución N°7 de fecha 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón y la Resolución N°16 de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.
- h) Las atribuciones otorgadas por el DS N° 355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en el Decreto RA N° 272/26/2021 de fecha 8 de septiembre de 2021, Decreto Exento RA N° 272/42/2022 registrado con fecha 9 de mayo de 2022, Resolución TRA N° 272/10/2022 tomada de razón con fecha 27 de abril de 2022, Resolución TRA N° 272/46/2021 tomada de razón con fecha 3 de marzo de 2022, Resolución TRA N° 272/30/2021 de fecha 31 de agosto de 2021 registrada con fecha 1 de diciembre de 2021, todos dictados por Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, tomado, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

- AUTORÍZASE**, el reemplazo de Subsidio Habitacional regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, de los beneficiarios individualizados en el cuadro inserto en visto 9. de esta resolución, en el sentido de establecer que los reemplazantes corresponden a aquellos que se identifican en el mismo cuadro.
- EMÍTASE**, por parte del Departamento de Operaciones Habitacionales, los Certificados de Subsidio para los beneficiarios reemplazantes, individualizados en cuadro inserto en visto 9, en los términos que dispone el DS 49 (V. y U.) de 2011.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUILLERMINA VERGARA HERRERA
DIRECTORA (S) SERVIU OHIGGINS**

KCB/ABC/DJS

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCIÓN REGIONAL
- DEPARTAMENTO TÉCNICO
- DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES
- SECCIÓN DE POSTULACIONES
- SECCIÓN DE PAGOS
- SECCIÓN DE OFICINA DE PARTES



Firmado por Guillermina Vergara Herrera Fecha firma: 22-07-2022 19:28:11

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 18.798
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
timbre y folio de verificación: Folio: 3059 Timbre: 7EB98UAYCTYB En:
<http://vdoc.minvu.cl>